



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

GOC/DNPC/001-02

CIRCULAR A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Se les notifica a las instituciones financieras que participan en el proceso de canje de Bonos de la Deuda Pública Nacional a que se contrae el Decreto N° 2.130 del 15 de noviembre de 2002, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.571 de esa misma fecha, que, dadas la naturaleza y características específicas de los “Bonos de la Deuda Pública Nacional Extraordinarios – Objeto de Canje”, emitidos en el marco del citado Decreto, su tenencia no es imputable a los efectos del cálculo de la posición en moneda extranjera sujeta a los límites fijados por el Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en la Resolución del Banco Central de Venezuela N° 99.08.01, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.778 del 2 de septiembre de 1999, mediante la cual fueron dictadas las “Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras”.

Ramón Carpio C.  
Gerente de Operaciones Cambiarias